

Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la “**Curaduría especializada en crustáceos para la plataforma NaturaLista 2022-1**”, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”**, en lo sucesivo “**EL FONDO**”, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, y por la otra parte el **C. Christian Amador Da Silva**, en lo sucesivo “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, en conjunto “**LAS PARTES**”; mismo que se suscribe de conformidad con los antecedentes, las declaraciones y las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de marzo de 2022, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**), con la intervención de “**EL FONDO**” firmó un Acuerdo de Colaboración con la Fundación Carlos Slim, A. C., para llevar a cabo el proyecto “**Difusión y Fortalecimiento de la Plataforma de Internet NaturaLista**”, con número de registro NP2022029, donde la **CONABIO** está comprometida a desarrollar una red de curadores, que tienen por encargo la labor de identificar e incluir la información esencial de las especies fotografiadas u observadas con las que se alimenta la plataforma **NaturaLista**, de la que será parte “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” a través de la presente contratación, la cual se lleva a cabo con base en el presupuesto asignado en el Anexo 3 del Acuerdo de Colaboración mencionado.

DECLARACIONES

- I. Declara “**EL FONDO**”, por conducto de su representante, que:
 - I.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la **CONABIO**, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
 - I.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144,312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, el Lic. Cecilio González Márquez, facultad que no le ha sido revocada a la fecha.
 - I.3 Su Comité Técnico, en sesión de fecha 26 de enero de 2022 autorizó, en el rubro “**NATURALISTA – FCS**”, los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de la

CONABIO. Dichos recursos provienen de la Fundación Carlos Slim, A.C. (GRP-P 30199, PT-33511).

- I.4** El Dr. Daniel Quezada Daniel, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la **CONABIO**, mediante oficio número SE/082/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, aprobó la realización de los servicios objeto de este instrumento, y designó como Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de dichos servicios al Dr. Carlos Enrique Galindo Leal, Coordinador de Divulgación de la Biodiversidad de la **CONABIO**, conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Quinto Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso.
- I.5** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
- II.** Declara **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, que:
- II.1** Es persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes AADC770430LR2, y que goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.
- II.2** Cuenta con los conocimientos, equipos y experiencia suficiente para prestar satisfactoriamente los servicios materia del presente Contrato.
- II.3** Declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no ha sido inhabilitado para celebrar contratos por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- II.4** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Ucanal número 16 manzana 10, Colonia Supermanzana 29, Municipio de Benito Juárez, Código Postal 77508, estado de Quintana Roo.
- III.** **“LAS PARTES”** declaran que reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y Alcance.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga con **“EL FONDO”** para llevar a cabo la **“Curaduría especializada en crustáceos para la plataforma NaturaLista 2022-1”**, en adelante **EL SERVICIO**, para lo cual desarrollará las actividades y entregará los

productos establecidos en el **Anexo** del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y por el Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo que se señala en la Cláusula Cuarta, formará parte integrante del presente instrumento.

Segunda. - Obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a:

- a) Aplicar su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades y productos descritos en el **Anexo** del presente instrumento;
- b) Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los productos comprometidos, en los términos del presente Contrato y su **Anexo**;
- c) Garantizar la calidad de los productos comprometidos en el presente Contrato y su **Anexo**, debiendo cumplir con las especificaciones requeridas;
- d) Prestar **EL SERVICIO** en forma personal e independiente, siendo el único responsable de la ejecución de las actividades;
- e) Salvaguardar el uso, integridad y confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas que se le proporcionen, de conformidad con la Cláusula Sexta;
- f) Mantener constante comunicación con el Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO**;
- g) Atender las observaciones que realice el Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO**, para la entrega satisfactoria de los productos comprometidos en este Contrato y su **Anexo**, y
- h) En general, cumplir con todas las obligaciones que se establecen en el presente Contrato y su **Anexo**.

Tercera. - Pagos.

"EL FONDO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por la realización de **EL SERVICIO** en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su **Anexo**, la cantidad de \$14,166.66 (Catorce mil ciento sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), menos retención de impuestos, a pagarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de entrega satisfactoria de todos los productos establecidos en el **Anexo** del presente instrumento. Dicha cantidad cubre cualquier gasto relacionado con los servicios objeto de este Contrato, incluidos los relativos a viajes que se realicen en relación con **EL SERVICIO**.

El pago antes mencionado se efectuará en el domicilio de **"EL FONDO"** o vía depósito a la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos legales.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta las retenciones de los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, respecto de los pagos que perciba con motivo de este Contrato.

Cuarta. - Supervisión y Cumplimiento.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la supervisión de las actividades, objeto del presente Contrato, la lleve a cabo el Dr. Carlos Enrique Galindo Leal, Coordinador de

Divulgación de la Biodiversidad de la **CONABIO**, quien fungirá como Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este instrumento y su **Anexo**, y de comunicar por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, cuando **EL SERVICIO** haya concluido satisfactoriamente en los términos del **Anexo** del presente instrumento, así como de informarlo al Secretario Ejecutivo de la **CONABIO** y a la Secretaria Técnica de **"EL FONDO"**.

Con la finalidad de llevar a cabo la supervisión, seguimiento y cumplimiento de **EL SERVICIO**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mantendrá comunicación con el Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo a través de medios digitales, como correo electrónico, telefónico y plataformas digitales, o bien, de ser necesario mediante reuniones presenciales.

"EL FONDO" se encargará de dar trámite a los pagos respectivos por la realización de **EL SERVICIO**, previa solicitud por escrito del Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo.

Quinta. - Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

"LAS PARTES" convienen en que los productos que resulten de **EL SERVICIO**, objeto de este Contrato, serán propiedad de **"EL FONDO"** y de la **CONABIO**, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que respecto de las obras que se generen como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial serán de la **CONABIO** y de **"EL FONDO"**, quienes contarán con plena independencia para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichas obras.

Sexta. - Confidencialidad.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas que le proporcione **"EL FONDO"** o el Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO** durante la prestación de **EL SERVICIO** y con posterioridad al término del mismo, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta Cláusula le obligará al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedor.

Séptima. - Transparencia.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que la **CONABIO** y **"EL FONDO"** transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Previo a la entrega de los productos previstos en el **Anexo** del presente Contrato, cuando éstos contengan datos personales, incluido material gráfico como fotografías o vídeos, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá contar con autorización del titular de los datos para que se transfieran a la **CONABIO** y a **"EL FONDO"**, con la finalidad de que puedan publicarlos en su página web. En el caso de que el titular de los datos no autorice su transferencia a la **CONABIO** y a **"EL FONDO"**, dichos datos deberán eliminarse de los productos resultado de **EL SERVICIO** prestado, sin que esto afecte el cumplimiento de las obligaciones adquiridas conforme a este instrumento y su **Anexo**.

Octava. - Cesión de Derechos y Obligaciones.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

Novena. - Relación Laboral.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dada la naturaleza del presente Contrato, no forma parte del personal que trabaja para **"EL FONDO"** ni para la **CONABIO**, por lo que no tiene ningún derecho de los que corresponden a los trabajadores de base o confianza.

Décima. - Integridad y Divisibilidad.

"LAS PARTES" reconocen que el presente Contrato y su **Anexo** contienen la totalidad de sus acuerdos y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

Décima Primera. - Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para **"LAS PARTES"**, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la entrega de todos los productos establecidos en el **Anexo** del presente instrumento satisfactoriamente.

Décima Segunda. - Modificaciones.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento y su **Anexo** podrán ser modificados, mediante la suscripción de común acuerdo de un convenio modificatorio, siempre y cuando no se altere el objeto del presente instrumento.

Décima Tercera. - Terminación Anticipada.

"EL FONDO", mediante notificación por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, emitida por lo menos con 15 (quince) días de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación y tanto la **CONABIO** como **"EL FONDO"**, conservarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los productos que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya



entregado hasta la fecha de la terminación.

Décima Cuarta. - Rescisión.

“LAS PARTES” convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeta en virtud de este Contrato; o no las cumpla de la manera convenida; o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de **“EL FONDO”**.

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, **“EL FONDO”** se lo notificará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, **“EL FONDO”**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, lo cual se notificará por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**. En caso de resultar procedente la rescisión, en la misma notificación se establecerán los términos en que ésta operará.

Si **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no manifiesta argumento alguno dentro del término antes señalado se entenderá que ha reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

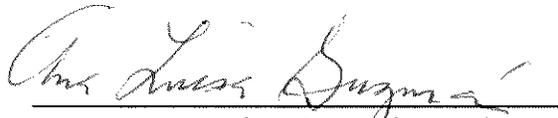
“EL FONDO” se reserva el derecho a ejercer en contra de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** mediante vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato con motivo de su rescisión.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de rescisión del presente Contrato, corresponda a la **CONABIO** y a **“EL FONDO”** la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial de los trabajos entregados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de su rescisión.

Décima Quinta. - Interpretación y Controversias.

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **“LAS PARTES”**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de enero de 2023.

"EL FONDO"

**Mtra. Ana Luisa Guzmán y López
Figueroa**
Secretaria Técnica del Fideicomiso
"Fondo para la Biodiversidad"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. Christian Amador Da Silva

**Responsable de Seguimiento Técnico
y Operativo de la CONABIO**



Dr. Carlos Enrique Galindo Leal
Coordinador de Divulgación de la
Biodiversidad

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Prestación de Servicios** para llevar a cabo la **"Curaduría especializada en crustáceos para la plataforma Naturalista 2022-1"**, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad"**, y por la otra parte el **C. Christian Amador Da Silva**, a los 30 días del mes de enero de 2023.



Anexo del Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”**, y por la otra parte el **C. Christian Amador Da Silva**, de fecha 30 de enero de 2023.

1. Nombre de EL SERVICIO.

Curaduría especializada en *crustáceos* para la plataforma **NaturaLista** 2022-1.

2. Antecedentes.

La plataforma **NaturaLista** es una plataforma de internet que incluye información científica integrada por la **CONABIO** desde los últimos 30 años sobre la naturaleza de México (contenidos, mapas, registros de investigación, etc.) e incorpora información de instituciones internacionales, tales como la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), *Birdlife International* y de consorcios académicos como Enciclopedia de la Vida (EOL, por sus siglas en inglés), *Universal Biological Indexer and Organizer* (uBio), *Catalog of Life* (COL), *Global Biodiversity Information Facility* (GBIF); asimismo incluye desarrollos tecnológicos recientes, como fotografía digital, redes sociales, y aplicaciones móviles e interfaz de programación de aplicaciones (API, por sus siglas en inglés).

Desde la puesta en marcha del proyecto **“Difusión y Fortalecimiento de la Plataforma de Internet NaturaLista”** en 2014, **NaturaLista** cuenta con más de 4 millones de observaciones, con un promedio mensual de 100 mil y más de 3 mil por día. El aumento en el número de observaciones en la plataforma requiere de un mayor apoyo a la identificación, por ello es indispensable establecer una red de curadores de **NaturaLista**.

3. Actividades a desarrollar.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” realizará en el apartado de *crustáceos* de la plataforma **NaturaLista** de la **CONABIO**, las siguientes actividades:

- I. Estar activo y visible en la plataforma **NaturaLista**, apoyar e interactuar con los usuarios en la identificación de observaciones y atender las llamadas de ayuda, cubriendo la vigencia del Contrato.
- II. Identificar las observaciones de *crustáceos* subidas por los usuarios de la plataforma **NaturaLista**, y añadir el grupo taxonómico que corresponda dentro de la plataforma **NaturaLista**.
- III. Curación en el módulo de especies de la plataforma **NaturaLista**, en las siguientes categorías:

Curación de fotografías:

- a) Revisar y añadir fotos en las fichas de *crustáceos* de distintas etapas del ciclo de vida, para animales, en su caso (estados larvarios, edades, dimorfismo sexual,

etc.); y para plantas (formas de crecimiento, hojas, flores, frutos, semillas) de fuentes internas de la plataforma **NaturaLista**; y

- b) Agregar en lo posible, fotografías propias, a las fichas descriptivas de las especies que carecen de ellas.

Curación taxonómica:

- c) Curación de taxonomía de **crustáceos** en la plataforma **NaturaLista** (notificar cambios taxonómicos), integrar especies mexicanas no incluidas en la plataforma con base en catálogos de la **CONABIO**;
- d) Incluir en la página de la plataforma **NaturaLista** la cinta informativa si se conoce la categoría de riesgo de la especie según la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010;
- e) Añadir nombres comunes del grupo taxonómico **crustáceos**, géneros, familias, órdenes y clases en la plataforma **NaturaLista**;
- f) Añadir nombres en lenguas indígenas cuando haya conocimiento;
- g) Añadir distribución (endémica, nativa o introducida);
- h) Incluir listas de inventarios de especies de **crustáceos**, en la sección de "Lugares" de la plataforma **NaturaLista**, con la fuente de información de donde provienen (referencias bibliográficas);
- i) Añadir información biológica adicional para la curación de animales en su caso: etapas del ciclo de vida como estados larvarios, edades y dimorfismo sexual, si la curación es para plantas añadir fenología, flores, frutos, yemas florales o sin evidencia de floración; y
- j) Lista de bibliografía y citas que respaldan toda la información anterior.

IV. Elaborar 12 fichas de **crustáceos** conforme a las instrucciones y criterios siguientes:

a) Consideraciones:

Utilizar el formato para fichas de especies que se encuentra en: <https://www.naturalista.mx/pages/fichas>.

b) Para seleccionar las especies:

1. Dar preferencia a especies en alguna categoría de riesgo que no tengan ficha descriptiva. Consultar la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
2. Seleccionar las especies que no estén señaladas en el archivo de Excel llamado: "*LISTADO spp Fichas Sintéticas Curadores Naturalista.xlsx*" mismo que se encuentra en: <https://www.naturalista.mx/pages/ayudacuradores> del menú "red de curadores" de la guía de inicio de la plataforma **NaturaLista**.
3. Revisar en la plataforma **Enciclovida** (<https://enciclovida.mx/>) si la especie que se quiere realizar, tiene una ficha en el apartado "acerca de" y menú "CONABIO"; si no tiene ficha debe considerarse para su realización.
4. Seleccionar especies que como especialista conozca, o que sean especies nuevas para la ciencia y cuenten ya con una descripción científica publicada, y así mismo que ya se encuentren en los catálogos de la **CONABIO**.

5. Una vez hecha la selección de especies, enviar el listado a la **CONABIO** para su revisión interna, quien comunicará su aprobación o cambios a través del Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo. En caso de que se detecten especies repetidas, en desarrollo, o con incertidumbres taxonómicas, se pedirá se sustituyan por otras.

c) Redacción:

1. Entregar las fichas en formato de Word, en un solo archivo por cada bloque de fichas. En la primera página de este archivo se debe incluir una lista sencilla de las especies trabajadas, sin ningún tipo de liga entre las diferentes secciones del documento. En el texto se debe especificar el nombre de cada especie, deben estar numeradas y con salto de página entre cada ficha;
2. El texto debe de ser simple y accesible a un público amplio sin uso de tecnicismos. Las descripciones detalladas u otras referencias técnicas se deben agregar como cita y una referencia correspondiente. Las citas bibliográficas deben ser numéricas con superíndices. Crear una lista previa de especies; y
3. Es importante citar o referenciar el texto de la ficha con la bibliografía consultada.

V. Identificación de especies en el Banco de Imágenes:

- a) Revisar y curar las imágenes de **crustáceos** en la plataforma del Banco de Imágenes de la **CONABIO** <http://bdi.conabio.gob.mx/fotoweb/>;
- b) Reportar dentro del portal del Banco de Imágenes de la **CONABIO**, las imágenes revisadas y corregidas, de acuerdo con la guía de identificación y revisión de imágenes, y la guía de elaboración de reporte de actividades que el Responsable de Seguimiento Técnico le entregará vía correo electrónico; y
- c) En el caso de que no haya imágenes que revisar o curar en el portal del Banco de Imágenes, podrán llevar a cabo la actividad de incluir la fenología de su grupo biológico en la plataforma **NaturaLista**, e incluir esta actividad en el reporte general.

4. Duración de las actividades.

Las actividades se realizarán del 30 de enero al 20 de marzo de 2023.

5. Productos a entregar.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” entregará conforme a lo establecido en el presente **Anexo** los siguientes productos:

No.	Descripción	Fecha límite de entrega
Productos	<p>1. Informe sobre las actividades I, II y III, relativas a la identificación de especies y curación de la información en la plataforma de NaturaLista realizadas durante la vigencia del Contrato, en formato de Word conteniendo:</p> <p>a) Número de nuevas identificaciones llevadas a cabo mensualmente en la plataforma de NaturaLista (Numeral II); y</p>	20 de marzo de 2023

	<p>b) Un documento que contenga el reporte y la descripción de todas las actividades de curación en el módulo de especies en NaturaLista (Numeral III).</p> <p>2. Reporte sobre identificación de especies en el Banco de Imágenes, conforme a lo establecido en el numeral V del presente Anexo.</p> <p>3. Entrega de las 12 fichas sintéticas de crustáceos de acuerdo a las especificaciones del Numeral IV del presente Anexo.</p>	
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

